



PROC. EJEC. LAB. LEONEL GONZALEZ VS COLPENSIONES.

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2013-00265-00 (2015-00283)

Montería, 25 de NOVIEMBRE de dos mil veintiuno (2021).

Al despacho de la señora juez, informando del memorial presentado por la parte ejecutada, donde solicita devolución título judicial a la cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones, la cual adjunta.

Igualmente le informo que mediante proveído de fecha 23 de julio de 2014 se dispuso que del depósito judicial fraccionado, la suma de \$ 2.930.223 corresponde a aportes en salud. Revisado el Portal del Banco Agrario se constata que corresponde al depósito Judicial No. 427030000454103 de fecha 12 de agosto de 2014 por valor de \$ 2.930.223.

Así mismo, le comunico del memorial recibido en la ventana digital del juzgado, procedente de la Procuraduría 35 Judicial II Asuntos Laborales Bogotá, donde nos remiten escrito, junto con bases de datos anexas, a través de las cuales se solicita la entrega de dineros existentes en títulos de depósito judicial, por concepto de remanentes, a favor de Colpensiones, en diferentes procesos que se tramitan ante ese Despacho. **PROVEA.**

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, NOVIEMBRE VEINTICINCO (25) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Revisado el expediente, se tiene que mediante providencia de fecha 23 de julio de 2014 se dispuso en el numeral tercero fraccionar el depósito judicial No. 427030000418744 de fecha 4 de febrero de 2014 por valor de \$ 43.600.000 de la siguiente manera: \$29.885.244 a favor de la parte ejecutante (entregado), \$2.930.223 correspondiente a aportes en salud y \$10.784.533 a favor del ente ejecutado (entregado).

Ahora bien, el Abogado EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS aporta poder conferido mediante Escritura Pública N° 215 de 28 de ENERO de 2019, por el Doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA en calidad de Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que en nombre y representación de COLPENSIONES solicite, gestione, reciba o retire los títulos de depósitos judiciales a nombre de dicha entidad.

Por lo anterior, solicita la entrega del depósito judicial No. 427030000454103 por valor de \$ 2.930.223 de fecha 12 de agosto de 2014, que se encuentra constituido a favor de Colpensiones en el presente asunto.

Sin embargo, como ya se anotó, el depósito judicial No. 427030000454103 por valor de \$ 2.930.223 de fecha 12 de agosto de 2014, corresponde a aportes en salud, a favor del demandante, lo que indica que no son dineros que constituyan remanentes



como recursos propios de COLPENSIONES. En consecuencia, no se accederá a su entrega.

Se informará a la Procuraduría Provincial de Montería, de la presente decisión y se anexará copia de este proveído.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de entrega del depósito judicial No. 427030000454103 por valor de \$ 2.930.223 de fecha 12 de agosto de 2014 elevada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: OFICIESE al DOCTOR EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS para la eliminación de la lista de remanentes por devolver a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el depósito judicial No. 427030000454103 por valor de \$ 2.930.223 de fecha 12 de agosto de 2014.

TERCERO: Infórmese a la Procuraduría 35 Judicial II Asuntos Laborales Bogotá, la presente decisión y se anexará copia de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MAYRA VARGAS DE AYUS
JUEZ

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a4e791b2ac344fa18e3d97e88a9ea27639a5ecad83f9af948e93e7de999e6b**

Documento generado en 25/11/2021 04:33:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>